



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA, POR EL INMUEBLE
“SALA DE ESPECTÁCULOS TEATRO
ORIENTE”, UBICADO EN CALLE PEDRO
DE VALDIVIA N°099, DE LA COMUNA
DE PROVIDENCIA, DE PROPIEDAD DEL
IPS, EN RELACIÓN A DIRECCIÓN QUE
EN DETALLE SE INDICA**

**RESOLUCIÓN 735
EXENTA N°**

SANTIAGO, 16 DIC 2014

VIS TO S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorporeales del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



735

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 535, de 18 de agosto de 2014, esta Dirección Nacional aprueba un Convenio de Colaboración y un Contrato de Comodato que suscribieran el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Providencia, ambos con fecha 23 de julio de 2014, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la participación de éstos en ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo del país.

2.- Que, para cumplir con las finalidades del Convenio de Colaboración, este Instituto de Previsión Social hace entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Providencia, del inmueble de su propiedad denominado “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 35.945, número 41.546, del año 1982, inmueble que además comprende una dependencia contigua de una superficie de 164.4 mts.² edificado y 239,05 mts.² de terreno, cuya inscripción conservatoria y rol de avalúo es el mismo que corresponde a la referida Sala de Espectáculos, dependencia que fuera objeto de un contrato de comodato que este Instituto suscribiera con el Instituto de Seguridad Laboral, habiendo sido restituida, con posterioridad a la celebración del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato suscrito con la entidad edilicia, según consta en Acta de Entrega de 24 de septiembre de 2014.

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Providencia mediante Oficio N° 8705, de 03 de octubre de 2014, solicita que se incluya dentro del Contrato de Comodato, la dependencia contigua ubicada en calle Orrego Luco N° 0120, de la comuna de Providencia, por formar parte estructural de la Sala de Espectáculos Teatro Oriente, circunstancia que permite a la comodataria efectuar inversiones correspondientes en este inmueble, manteniéndolo como una sola unidad funcional para estos efectos.

4.- Que, por lo indicado y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, y de evitar futuros inconvenientes, las partes han convenido en modificar la cláusula tercera N°1, del Convenio de Colaboración y de complementar la cláusula segunda del Contrato de Comodato, elaborándose por el Departamento de Administración e Inmobiliaria, el correspondiente proyecto de Modificación del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato del inmueble denominado “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”.



735

5.- Que, por Oficio Ord. 29135/7481-14, de 27 de octubre de 2014, la División Jurídica de este Instituto, remite aprobado y visado en cada una de sus páginas, el proyecto de Modificación Convenio de Colaboración y de Contrato de Comodato, que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de Oficio Ord. N° DAI 479, de 13 de octubre de 2014, en cuatro ejemplares originales cada uno, por encontrarse ajustado a derecho, procediendo por tanto, la emisión de la Resolución aprobatoria de rigor, la que por la materia se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de dicho Organismo Contralor.

6.- Que, mediante Oficio N° 10.681, de 28 de noviembre de 2014, la Directora Jurídica de la I. Municipalidad de Providencia remite los cuatro ejemplares de la Modificación del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato en referencia, firmados la Alcaldesa de Providencia.

RESUELVO:

1.-Aprúebase la “**Modificación de Convenio de Colaboración y de Contrato de Comodato**” suscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, entre **el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Providencia**, mediante el cual y con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que las partes convinieran con fecha 23 de julio de 2014, ambos aprobados por la Resolución Exenta N° 535, de 18 de agosto de 2014, las partes acuerdan incorporar a la Convención Principal, el Local ubicado en calle Orrego Luco N° 0120, de la comuna de Providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CONTRATO DE

COMODATO

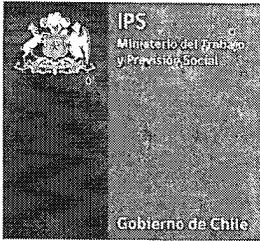
ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 28 de noviembre del 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso,



comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, socióloga, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambas domiciliadas en calle Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se conviene la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 23 de julio de 2014:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Con fecha 23 de julio de 2014, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración y un Contrato de Comodato, ambos aprobados mediante Resolución Exenta N° 535 de fecha 18 de agosto de 2014 del Instituto de Previsión Social, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con las finalidades del referido Convenio, el IPS entregó en comodato a la Municipalidad el inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, denominado “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546, del año 1982.

- b) Se deja constancia que el inmueble antes individualizado comprende también una dependencia contigua de una superficie aproximada de 164,4 mts.² edificado y 239,05 mts.² de terreno, cuya inscripción conservatoria y rol de avalúo es el mismo que corresponde a la referida Sala de Espectáculos. Esta dependencia se encontraba dada en comodato por el IPS al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), habiendo sido restituida, según consta en Acta de Entrega de fecha 24 de septiembre de 2014, es decir, con posterioridad a la celebración del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato citados en la letra precedente.
- c) Por otra parte, mediante oficio N° 8705 de fecha 3 de octubre de 2014, la Municipalidad solicita que se incluya dentro del Contrato de Comodato singularizado en la letra a) precedente, la dependencia contigua ubicada en Calle Orrego Luco N° 0120, de la comuna de Providencia, por formar parte estructural de la Sala de Espectáculos Teatro Oriente, circunstancia que permitirá a la comodataria efectuar las inversiones correspondientes en este inmueble, manteniéndola como una sola unidad funcional para estos efectos.



SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Con objeto de dar el cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, y de evitar futuros inconvenientes, las partes vienen en modificar ambos instrumentos jurídicos en el sentido que se pasa a señalar a continuación:

1) Convenio de Colaboración:

Agregase a la cláusula tercera N°1 la siguiente expresión "... y calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0119...." a continuación de la frase "...Avenida Pedro de Valdivia N° 099", quedando en consecuencia el numerando de esta cláusula de la siguiente forma:

"1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Providencia, el inmueble de su propiedad que corresponde a lo que se denomina "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 y **calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0119** de la comuna de Providencia, para que la Municipalidad desarrolle en él eventos culturales y artísticos."

2) Contrato de Comodato:

Agregase a la cláusula segunda del contrato de comodato antes singularizado la siguiente dirección "... y calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0199" a continuación de la frase "...calle Pedro de Valdivia N° 099", quedando en consecuencia esta cláusula de la siguiente forma:

"El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 099 y **calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0199** de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, denominado "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 35.945, número 41.546, del año 1982, que era propiedad de una de las cajas de previsión fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión."



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

735

TERCERO: CLÁUSULA INTERPRETATIVA.

En todo lo relacionado con el inmueble materia del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración, debe entenderse incorporada la dependencia ubicada en calle Orrego Luco N° 0120 con acceso también en Avenida. Pedro de Valdivia N° 0199, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, de la cual se adjunta croquis al presente instrumento, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración antes aludidos.

Como consecuencia de lo anterior, a la dependencia que se entrega en comodato se le aplicarán los mismos términos, condiciones, obligaciones y modalidades estipuladas en el Contrato de Comodato suscrito por las partes, que por el presente instrumento se modifica.

CUARTO: PAGO DE OBLIGACIONES.

Desde la fecha de la entrega material de las dependencias ubicadas en Orrego Luco N° 0120, comuna de Providencia, la comodataria estará obligada a efectuar los pagos por consumos básicos que le corresponde asumir por esta parte del inmueble que se entrega en comodato. En caso que el Instituto hubiera pagado o lo hiciera en el futuro por dichos conceptos, la comodataria se obliga a restituir o reintegrar las sumas pagadas por el IPS con posterioridad a la fecha de dicha entrega.

Igual reintegro deberá efectuar la Municipalidad en el evento que el Instituto hubiere pagado o pague en el futuro el impuesto territorial y las contribuciones de aseo del inmueble cuyo rol de avalúo es el N° 27-6 de la Comuna de Providencia, a contar de la fecha de su Acta de Entrega, esto es, desde el 15 de septiembre de 2014.

QUINTO: PAGO DEL SEGURO.

Conforme a lo establecido en la cláusula séptima N° 14 del Contrato de Comodato referido, la Municipalidad se obligó a contratar con alguna Compañía Aseguradora un seguro que dé cobertura de incendios con adicional de sismos sobre el inmueble y sus instalaciones. Al respecto, se deja constancia que la prima será pagada por el Instituto hasta que la comodataria cumpla con dicha obligación en relación a la Sala de Espectáculos y de la dependencia que se entrega en este acto en comodato. En todo caso, la Municipalidad deberá efectuar dicha contratación dentro del plazo de 3 meses contados de la fecha de entrada en vigencia de esta modificación. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el numeral y cláusula antes citados del Contrato.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

735

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la comodataria deberá restituir al Instituto el valor de la prima que éste ya hubiere pagado o pagare a contar de las fechas de las respectivas Actas de Entregas de las dependencias dadas en comodato hasta que la comodataria tome el seguro respectivo.

SEXTA: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la resolución exenta del IPS que la aprueba, salvo lo relacionado con el pago de las obligaciones indicadas en la cláusula cuarta y quinta precedente.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos con fecha 23 de Julio de 2014 y aprobados mediante Resolución Exenta del Director Nacional del IPS N° 535, de fecha 18 de agosto de 2014.

SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

La personería de doña Josefa Errázuriz Guilisasti, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia consta del Decreto Alcaldicio N° 610, del 06 de diciembre de 2012.

**JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 20 00 – 2 965 26 37 - www.ips.gob.cl

735

2.- Téngase presente, que el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodatos suscritos con fecha 23 de julio de 2014, aprobado por la Resolución Exenta N°535, de 18 de agosto de 2014, rigen plenamente en todo lo no modificado por el instrumento que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

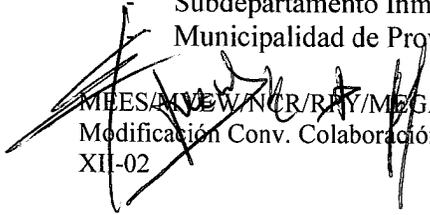
3.- Déjase establecido que la Modificación de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, que se aprueba por el presente acto administrativo, comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación, salvo lo relacionado con el pago de las obligaciones indicadas en las cláusulas cuarta y quinta de la misma.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
★ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Subdepartamento Inmobiliario
- Municipalidad de Providencia


MEES/AVEW/NCR/RAY/MEGA/ncr.
Modificación Conv. Colaboración y Ctto. Comodato IPS – I.M.M. Providencia
XII-02



DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 - 2° Piso - Santiago
www.ips.gob.cl

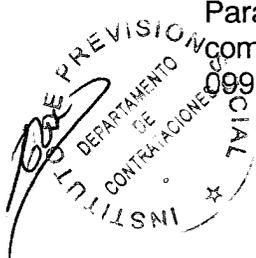
**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CONTRATO DE
COMODATO
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a ^{28 NOV}..... del 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, o el comodante, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la comodataria, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, socióloga, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambas domiciliadas en calle Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se conviene la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 23 de julio de 2014:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Con fecha 23 de julio de 2014, las partes comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración y un Contrato de Comodato, ambos aprobados mediante Resolución Exenta N° 535 de fecha 18 de agosto de 2014 del Instituto de Previsión Social, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con las finalidades del referido Convenio, el IPS entregó en comodato a la Municipalidad el inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, denominado "Sala de





DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 - 2° Piso - Santiago
www.ips.gob.cl

Espectáculos Teatro Oriente”, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546, del año 1982.

- b) Se deja constancia que el inmueble antes individualizado comprende también una dependencia contigua de una superficie aproximada de 164,4 mts.² edificado y 239,05 mts.² de terreno, cuya inscripción conservatoria y rol de avalúo es el mismo que corresponde a la referida Sala de Espectáculos. Esta dependencia se encontraba dada en comodato por el IPS al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), habiendo sido restituida, según consta en Acta de Entrega de fecha 24 de septiembre de 2014, es decir, con posterioridad a la celebración del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato citados en la letra precedente.
- c) Por otra parte, mediante oficio N° 8705 de fecha 3 de octubre de 2014, la Municipalidad solicita que se incluya dentro del Contrato de Comodato singularizado en la letra a) precedente, la dependencia contigua ubicada en Calle Orrego Luco N° 0120, de la comuna de Providencia, por formar parte estructural de la Sala de Espectáculos Teatro Oriente, circunstancia que permitirá a la comodataria efectuar las inversiones correspondientes en este inmueble, manteniéndola como una sola unidad funcional para estos efectos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

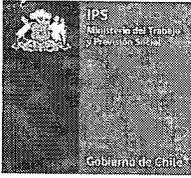
Con objeto de dar el cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, y de evitar futuros inconvenientes, las partes vienen en modificar ambos instrumentos jurídicos en el sentido que se pasa a señalar a continuación:

1) Convenio de Colaboración:

Agregase a la cláusula tercera N°1 la siguiente expresión “... y calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0119....” a continuación de la frase “...Avenida Pedro de Valdivia N° 099”, quedando en consecuencia el numerando de esta cláusula de la siguiente forma:

“1.- Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Providencia, el inmueble de su propiedad que corresponde a lo que se denomina “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 y **calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0119** de la comuna de Providencia, para que la Municipalidad desarrolle en él eventos culturales y artísticos.”





2) Contrato de Comodato:

Agregase a la cláusula segunda del contrato de comodato antes singularizado la siguiente dirección "... y calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0199" a continuación de la frase "...calle Pedro de Valdivia N° 099", quedando en consecuencia esta cláusula de la siguiente forma:

"El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 099 y **calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N° 0199** de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, denominado "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", inscrito en mayor extensión en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 35.945, número 41.546, del año 1982, que era propiedad de una de las cajas de previsión fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del IPS.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión."

TERCERO: CLÁUSULA INTERPRETATIVA.

R
En todo lo relacionado con el inmueble materia del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración, debe entenderse incorporada la dependencia ubicada en calle Orrego Luco N° 0120 con acceso también en Avenida. Pedro de Valdivia N° 0199, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, de la cual se adjunta croquis al presente instrumento, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración antes aludidos.

Como consecuencia de lo anterior, a la dependencia que se entrega en comodato se le aplicarán los mismos términos, condiciones, obligaciones y modalidades estipuladas en el Contrato de Comodato suscrito por las partes, que por el presente instrumento se modifica.

CUARTO: PAGO DE OBLIGACIONES.

Desde la fecha de la entrega material de las dependencias ubicadas en Orrego Luco N° 0120, comuna de Providencia, la comodataria estará obligada a efectuar los pagos por consumos básicos que le corresponde asumir por esta parte del inmueble que se entrega en comodato. En caso que el Instituto hubiera pagado o lo hiciera en el futuro

Handwritten signature
DIRECCION NACIONAL
DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDADES Y
FINANZAS

Handwritten signature



DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 - 2° Piso - Santiago
www.ips.gob.cl

por dichos conceptos, la comodataria se obliga a restituir o reintegrar las sumas pagadas por el IPS con posterioridad a la fecha de dicha entrega.

Igual reintegro deberá efectuar la Municipalidad en el evento que el Instituto hubiere pagado o pague en el futuro el impuesto territorial y las contribuciones de aseo del inmueble cuyo rol de avalúo es el N° 27-6 de la Comuna de Providencia, a contar de la fecha de su Acta de Entrega, esto es, desde el 15 de septiembre de 2014.

QUINTO: PAGO DEL SEGURO.

Conforme a lo establecido en la cláusula séptima N° 14 del Contrato de Comodato referido, la Municipalidad se obligó a contratar con alguna Compañía Aseguradora un seguro que dé cobertura de incendios con adicional de sismos sobre el inmueble y sus instalaciones. Al respecto, se deja constancia que la prima será pagada por el Instituto hasta que la comodataria cumpla con dicha obligación en relación a la Sala de Espectáculos y de la dependencia que se entrega en este acto en comodato. En todo caso, la Municipalidad deberá efectuar dicha contratación dentro del plazo de 3 meses contados de la fecha de entrada en vigencia de esta modificación. El incumplimiento de esta obligación será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el numeral y cláusula antes citados del Contrato.

R
Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la comodataria deberá restituir al Instituto el valor de la prima que éste ya hubiere pagado o pagare a contar de las fechas de las respectivas Actas de Entregas de las dependencias dadas en comodato hasta que la comodataria tome el seguro respectivo.

SEXTA: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la resolución exenta del IPS que la aprueba, salvo lo relacionado con el pago de las obligaciones indicadas en la cláusula cuarta y quinta precedente.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos con fecha 23 de Julio de 2014 y aprobados mediante Resolución Exenta del Director Nacional del IPS N° 535, de fecha 18 de agosto de 2014.

SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

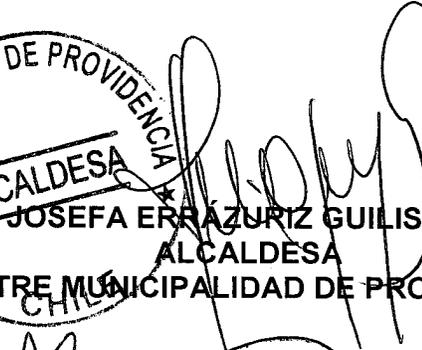
El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 - 2° Piso - Santiago
www.ips.gob.cl

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, Transitorio y Provisional (TP), consta en el Decreto Supremo N° 10, de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que fue dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.882.

La personería de doña Josefa Errázuriz Guilisasti, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia consta del Decreto Alcaldicio N° 610, del 06 de diciembre de 2012.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES

MEES/JVL/MEM/NFA.

